



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°2270-2023-MPCH-GDVyT-SGT de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM/SGMICTI de fecha 10 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI, el Informe N°042-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 11 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N°146-2024-MPCH-GDVyT/LYRB de fecha 16 de mayo de 2024, de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe Legal N° 574-2024-MPCH/GAJ de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 000079-2024-MPCH/GAF-SGCC-S de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Oficio N°01-013-000000285-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en concordancia con lo antes señalado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, según el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, aunado a ello, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)".

Que, sobre el caso en particular, cabe indicar que el numeral 90.1 del artículo 90° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que "se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio del Interior para que los recursos generados por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito provenientes de los convenios suscritos o de los que se suscriban en adelante entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, puedan ser destinados a la adquisición de bienes y/o servicios y adquisición de activos no financieros, así como a la ejecución de inversiones en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, a fin de contribuir a la operatividad de la función policial a nivel nacional".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito a ello, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la II Macro Región Policial Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, el mismo que permitirá por una parte, mejorar en la labor de fiscalización y control de tránsito en la provincia de Chiclayo, y por otra parte contribuirá a reducir los siguientes indicadores de brecha en el sector interior: Porcentaje de unidades policiales especializadas que operan en condiciones inadecuadas (92.31%), porcentaje de comisarías básicas que operan en condiciones inadecuadas (39.29%) y porcentaje de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas (95.04%).

Que, al respecto, cabe indicar que el numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la siguiente: "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 81° de la citada normativa estipula entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la siguiente: "2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, establece que, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el citado Reglamento tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización. En concordancia con ello, el primer párrafo del artículo 324° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, señala que "la detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil".

Que, mediante Informe N°2270-2023-MPCH-GDVyT-SGT de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte remite el Informe Técnico N°05-2023-MPCH-GDVyT-SGT.IT/SRG de fecha 12 de diciembre de 2023 y el proyecto de convenio correspondiente, documentos que corrobora, respalda, ratifica y confirma.

Que, con Informe Técnico N°000003-2024-MPCH/GPPM/SGMICTI de fecha 10 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI concluye que la propuesta de convenio contribuirá a reducir los indicadores de brechas en la provincia de Chiclayo, a través de inversiones establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); asimismo permitirá la adecuación a lo establecido en el artículo 90° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, a través Informe N°042-2024-MPCH-GPPM/SGP de fecha 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que sí cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2024 para dar atención a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO del proyecto de convenio presentado.

Que, mediante Informe Legal N°146-2024-MPCH-GDVyT/LYRB de fecha 16 de mayo de 2024, de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte concluye que resulta procedente aprobar un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Policía Nacional del Perú (II-Macro Región - Lambayeque).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 574-2024-MPCH/GAJ de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que PROCEDE LEGALMENTE la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE, así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la Entidad. Por consiguiente, el presente expediente deberá ser elevado a sesión de Concejo Municipal.

Que, se consignó como punto de agenda de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Chiclayo, de fecha 26 de agosto de 2024, sin embargo, por decisión del Pleno, regresó a las áreas técnicas a fin de que se efectúe su perfeccionamiento en función a las observaciones formuladas por las autoridades municipales, y posterior programación en una próxima sesión.

Que, con el Informe N° 000079-2024-MPCH/GAF-SGCC-S de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos concluye que no es de su competencia pronunciarse respecto a al porcentaje pactado entre las partes, toda vez que es un acuerdo negociado entre las partes; asimismo se verifica que el porcentaje se ha mantenido igual desde el año 2013 con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes.

Que, a través del Oficio N°01-013-000000285-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, indica que, pese a que está dentro de sus competencias la recaudación en materia tributaria y no tributaria de la ciudad de Chiclayo, no se ha definido la participación del SATCH como ente recaudador. Por lo que, luego del debate, con los informes antes indicados y exposición del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes), se pone a consideración la propuesta de convenio con cargo a realizar los ajustes y correcciones sugeridas en el desarrollo de la sesión.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024; y, por **MAYORIA** los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes y demás unidades orgánicas competentes, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.**